



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

24 DE MARZO DE 2012

7257

No. 29222

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 069/2012** RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CC. SAMUEL BENGOCHEA ROBLES Y SEVERIANA CHAVEZ GARCÍA, CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:--- JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.--

VISTO.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentado a los ciudadanos SAMUEL BENGOCHEA ROBLES Y SEVERIANA CHAVEZ GARCÍA, con su escrito de cuenta y documentos que a compañía consistente en: un plano a nombre de los CC. SAMUEL BENGOCHEA ROBLES Y SEVERIANA CHAVEZ GARCÍA, una solicitud expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Original del convenio de compraventa de fecha veintisiete de marzo del dos mil seis, copia certificada de la escritura 14,666 volumen CXCVI y anexos, un recibo de pago de impuesto predial, dos hojas de catastro; un oficio firmado por el Subdirector de Catastro de fecha de recibido 17 de febrero 2010,

con el que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Independencia de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).- con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 12.00 metros con HOY CON PABLO SILVAN DURAN, AL SUR: en 12.00 metros, con la calle INDEPENDENCIA, AL ESTE: 25.00 metros hoy con WALNER RAMOS DE LA ROSA, y AL OESTE: 25.00 metros con hoy con PABLO SILVAN DURAN.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en

los 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la Ciudad de H. Cárdena, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien correspondá notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este Juzgado, si los predios motivos de las presentes diligencias, pertenecen o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si los predios motivo de las presentes diligencias pertenecen o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficio referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite corresponde.-----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes PABLO SILVAN DURAN y WALNER RAMOS DE LA ROSA, en sus domicilios en la calle Independencia sin número de este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber

la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos JUAN MARÍA MAY ALCOSER, ROSA ISELA PÉREZ DURAN y JOSÉ DE LOS SANTOS PÉREZ SILVAN, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.---

OCTAVO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por los que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.-----

Notifíquese personalmente.-----Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO HERNÁNDEZ REYES, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.---

Y FOR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.- CONSTE.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 29206

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 282/1994, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMÁN COLORADO EN CONTRA DE GUSTAVO DEL RIVERO LASTRA, DINORA SÁNCHEZ LEMARROY Y RODRIGO DEL RIVERO DE LA FUENTE, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE ESTABLECE.---

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. FEBRERO SIETE DE DOS MIL DOCE.---

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado el abogado del demandado licenciado GONZALO CORDOVA BALCAZAR, con el primero de los escrito de cuenta, como lo solicita, expídansele a su costa copias certificadas de las constancias que refiere en su ocurso, previo el pago de los derechos de certificación correspondiente.---

SEGUNDO.- A sus autos el segundo de los escritos de cuentas, signado por el demandado GUSTAVO DEL RIVERO LASTRA, con el que se tiene haciendo manifestaciones en el sentido de que no se le ha notificado la actualización de los avalúos exhibidos por ambas partes, así como en ningún momento se le ha requerido para que designe un perito de su parte, al respecto es de decirse al demandado que deberá estarse a los proveído del veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho de octubre del dos mil dos, así como a la constancia de notificación del dieciséis de enero del presente año.---

TERCERO.- Por presentada la ejecutante licenciada MARÍA LAZARO OVANDO BADAL, con el tercero de los escritos, como lo solicita, tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y el designado en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar, los que se toman como base por ser congruentes entre sí, para los efectos legales a que haya lugar.---

CUARTO.- En consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al caso, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al de Comercio reformado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.---

Fracción del Predio Rústico denominado "Chumpich" Lote B, a 13.5 kilómetro de la Ciudad de Campeche, a orilla de la Carretera Federal Villahermosa-Campeche-Mérida enfrente del lienzo Charro denominado el Roble del Municipio de Campeche, Campeche, con una superficie total de 40-00-00 hectáreas, con las siguiente medidas colindancias: Del lado A con rumbo Norte 74° 00, Este y distancia de 120.00 metros, se llega al lado 29 de este punto con rumbo sur 73° 40, Este y distancia de 220.00 metros, se llega al lado 28, de este punto con rumbo Sur 49° 24, Oeste y distancia de 180.40 metros, se llega al lado 15 prima, de este punto con Rumbo Sur 23° 30, Oeste y distancia de 40.00 metros se llega al lado 15 de este punto con rumbo Sur 28° 00, Este y distancia de 44.85 metros, se llega al lado 16 de este punto con rumbo Sur 79° 00, Este y distancia de 50.00 metros se llega al lado 17 de este punto con Rumbo Sur 44° 30, Este y distancia de 46.00 metros, se le llega al lado 18, de este punto con rumbo Sur 20° 00, Este y distancia 46.00 metros, se llega al lado 19 de este punto con rumbo Sur 32° 30, Este y distancia de 68.00 metros se llega al lado 20, de este punto con rumbo Sur 65° 00, Este y distancia de 33.00 metros se llega al lado 21 y de este punto con rumbo Sur 89° 30, Este y distancia de 581.00 metros, se llega al lado 23, lo anterior colinda con terrenos de PROSERCAN y el predio rústico "CHUMPICH" del último lado mencionado con rumbo Norte 08° 30, Oeste y distancia de 540.00 metros, se llega al lado 24 de este punto con rumbo Norte 86° 30, Oeste y distancia de 795.00 metros, se llega al lado 27 y de este punto con rumbo Sur 88° 30, Oeste y distancia de 120.00 metros: se llega al lado

"B", lo anterior en colindancia con terrenos del ejido de Lerma y de este punto con rumbo Sur 10° 31, Este y una distancia de 166.00 metros, se llega al lado "A" que sirvió como punto de partida, cerrado el perímetro en colindancia con el lote "A", Inscrito el veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, a folio 160 a 161, del tomo 95-6 libro y sección primero con la inscripción I número 36,297, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Campeche, Campeche, a nombre de RODRIGO DEL RIVERO DE LA FUENTE y al cual se asignó un valor comercial de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos las dos terceras partes.----

QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de esta Ciudad, ubicado en el Centro de Justicia, con domicilio en la calle Limón esquina Naranjos, de la colonia Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.----

SEXTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares-----

correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas en punto del veintiocho de marzo del dos mil doce.----

SÉPTIMO.- Advirtiéndose que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil en turno de Campeche, Campeche, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda proceda a fijar avisos en los sitios más concurridos de esa ciudad.----
Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada NORMA LETICIA FELIX GARCÍA, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaria Judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, quien actúa, certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VENTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.—

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

No. 29204

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 854/2011**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **NATIVIDAD DE LA CRUZ LANDERO**, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Visto, lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **NATIVIDAD DE LA CRUZ LANDERO**, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: Orinal de un plano del predio propiedad de **NATIVIDAD DE LA CRUZ LANDERO**; original del contrato Privado de Cesión de derecho de Posesión que celebra de una parte el **C. JOSÉ DE LA CRUZ LANDERO** como cedente y de la otra parte **NATIVIDAD DE LA CRUZ LANDERO**, como cesionaria; Original de Certificado de una propiedad expedido por el Registrador Público licenciada **Roxana Enrique González**, del Instituto Registral en el Estado de Tabasco; Original de Oficio **O'C/115/2011** de fecha 28 de marzo del presente año, expedido por **MIGUEL TORRES GONZÁLEZ**, Subdirector de Catastro; con la cual viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio urbano y construcción sin número ubicado en la calle **Francisco I Madero**, de la **Villa Ocuilzapotlán** del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 59.41 (cincuenta nueve metros cuarenta y un centímetros cuadrados) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 6.35 metros con la Sra. **ANA ISABEL DE LA CRUZ DE LA CRUZ**;

AL SUR: 6.50 metros con la Sra. **YESENIA GARCÍA DE LA CRUZ**;

AL ESTE: 10.37 metros con la Sra. **LEONOR DE LA CRUZ LANDERO**;

AL OESTE: 9.17 metros con señor **GILBERTO HERNÁNDEZ**.

En dicho predio se enclaustra una construcción de casa- habitación, constante de una superficie de 22.98 (veintidós y dos metros noventa y ocho centímetros cuadrados) distribuida de la siguiente manera: **ESTANCIA, COMEDOR, COCINA Y UN BAÑO**, especificaciones de la obra: **CIMENTACIÓN ZAPATA CORRIDA CONCRETO, ESTRUCTURA DE CONCRETO, MURO DE LADRILLOS ROJO RECOCIDO, APLANADO CON MORTERO EN MUROS, PINTURA VINILICA EN MUROS, TECHO DE LAMINA DE ZINC, PUERTAS DE HERRERIA CON VIDRIO, INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDROSANITARIA OCULTAS**, con los servicios municipales: **AGUA POTABLE, ENERGIA ELECTRICA, DRENAJE, CALLES PAVIMENTADAS, BANQUETAS, TELEFONO Y ALUMBRADO PÚBLICO.**---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 877, 901, 1318, 1319, 1321 y 1322 relativos del Código Civil en vigor, 457 710, 711 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y désele la intervención que legalmente le corresponde, y a la Directora General del Instituto Registral del estado de Tabasco, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, y requiérasele a dichos colindantes para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, hagan valer lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y-----

notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.---

TERCERO.- Túrnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, para que notifique a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, C.C. ANA ISABEL DE LA CRUZ DE LA CRUZ, YESENIA GARCÍA DE LA CRUZ, LEONOR DE LA CRUZ LANDERO, GILBERTO HERNÁNDEZ, quienes pueden ser notificados, en el mismo lugar de ubicación del inmueble ya que ahí viven, en sus domicilios ubicados en la Villa Ocuilzapotlán, del Municipio Centro, Tabasco.---

CUARTO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.---

QUINTO.- Tomando en cuenta que la actora no exhibe ningún traslado, se le requiere para que a la brevedad posible exhibida cinco traslados, a efectos de que la Actuaría Judicial proceda a la legal notificación de los colindantes y la Directora General del Instituto Registral en el Estado.-----

SEXTO.- Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5, colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tal efecto a los licenciado ITURBIDE ALVAREZ LARA, ROSA DEL CARMEN VÁZQUEZ VIDAL y a la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA, Así mismo nombrado como abogado patrono, al primero de los mencionados.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.
LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.

No.- 29207

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****C. FRANCISCO RODRIGUEZ AREVALOS
PRESENTE.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 462/2010, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE FRANCISCO RODRIGUEZ AREVALOS, COMO ACREDITADO, EN TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:—

RAZON SECRETARIAL.- En tres de noviembre del año dos mil once, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el escrito signado por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, recibido en este Juzgado el veintiséis de octubre del año en curso.—

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.—

Vista la razón secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene presente al licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, apoderado legal de la parte actora y como lo solicita, atendiendo a que no fue posible localizar a la parte demandada en el domicilio que de éste señalo en su escrito inicial de demanda, así como en los proporcionados por las diversas dependencias publicas a las que les fue solicitado informe en ese sentido, como consta en autos, se declara que FRANCISCO RODRIGUEZ AREVALO es de domicilio ignorado y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado se ordena emplazar a dicho demandado por medio de EDICTOS los que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el dos de junio de dos mil diez, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos y un término de CINCO DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.—

Asimismo, se le requiere para que en el momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.—

SEGUNDO.- Por otro lado, y como lo peticona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Código de Proceder de la materia, se le tiene como autorizada para oír y recibir citas, notificaciones y documentos de su parte, a la licenciada NHAYELY LEON LOPEZ.—

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.—

AUTO DE INICIO**ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.—

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda.—

PRIMERO.- Presente el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL,, en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SOCITIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INERLAT, personalidad que acredita en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial ciento veintitrés mil doscientos ochenta y siete, libro tres mil doscientos cincuenta y dos de fecha veintidós de agosto del año dos mil uno, pasada ante la fe del licenciado RICARDO CUEVAS MIGUEL, Notario número doscientos diez del Distrito Federal, actuando asociado en el protocolo de la notaría número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos, con los cuales promueve Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de FRANCISCO RODRIGUEZ AREVALOS, como acreditado, con domicilio donde puede ser emplazado a juicio el ubicado en la calle Flor de Francis del Conjunto Habitacional Rinconada Las Gaviotas, de la Colonia Gaviotas Norte y/o en la Calle Flor de Francis del Conjunto Habitacional Rinconada La Gaviotas, de la Colonia Gaviotas de esta Ciudad de

Villahermosa, Tabasco; a quien reclama el pago de las siguientes prestaciones:—

- a) El pago de la cantidad de \$259,037.84 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N) por concepto de Capital vigente, que por sentencia definitiva se solicita se vencimiento anticipado al día 17 de Octubre del 2006.—

Así como las demás prestaciones marcadas en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), del escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

TERCERO.- En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos de los artículos 90, 118 y 229 fracción II, 571 y 572 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, córrase traslado al demandado, emplazándolo para que en el término de cinco días conteste demanda, oponga excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezca sus respectivas probanzas y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.—

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiérase al demandado para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario; y de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.—

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia de la finca al actor.—

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiéramos directamente con el deudor, hágasele saber, que deberá

dentro de los tres días siguientes, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.—

CUARTO.- De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, por lo que requiérase al actor para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda por duplicado y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro Precitado.—

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, dígame que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.—

SEXTO.- Téngase al actor señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documento en el despacho ubicado en la calle Águiles Serdán número 605 B de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos al Licenciado CARLOS ALBERTO CONCEPCION LOPEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.—

SEPTIMO.- Como lo solicita el promovente hágase devolución del Instrumento Notarial con el cual acredita su personalidad previo cotejo que se haga de la misma debiendo dejar copia certificada en los presentes autos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el secretario judicial de acuerdos licenciado ROBERTO LARA MONEJO, con quien legamente actúa, certifica y da fe.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROBERTO LARA MONTEJO

No.- 29205

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

Se le comunica que en el expediente 135/2012, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido GRIJALBA DOMINGUEZ CUPIL Y OTROS, con fecha veintisiete de enero del año dos mil doce, se dictó auto de inicio que copiado a la letra textualmente dice:---

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

VISTOS.- La razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana GRIJALBA DOMINGUEZ CUPIL, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a tiempo y forma a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de prevención del trece de enero de dos mil doce; en consecuencia, se procede acorde lo conducente.---

SEGUNDO.- Téngase por presentados a los ciudadanos GRIJALBA DOMINGUEZ CUPIL; LUIS ARTURO, ALEJANDRA, PATRICIA, MARÍA VICTORIA, CONCEPCIÓN, YOVANI, ELISA y NOEMI de apellidos OVANDO DOMINGUEZ, esta última representada por su madre la C. GRIJALBA DOMINGUEZ CUPIL, por sus propios derechos, con su escrito, anexos y traslado que acompaña, con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión del predio Rústico, ubicado en la Ranchería el Recreo de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie total de 13,559.549 m² (TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS); bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en tres medidas 7.00 metros con Conasupo, 29.75 Cupilco carretera San Lorenzo, y 30.00 metros con JUAN CERINO MAGAÑA; al Sur 61.00 metros con ASUNCIÓN VICENTE JIMENEZ; al Este en dos medidas 55.30 metros con JUAN CERINO MAGAÑA y en 184.10 metros con MARIA CRISTINA OVANDO MAGAÑA, y al Oeste en dos medidas 15.00 metros con Conasupo, y en 237.50 con ISMAEL OVANDO MONTEJO.---

TERCERO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949,

1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

CUARTO.- Hágase saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio JUAN CERINO MAGAÑA con domicilio a unos 30 metros de la escuela Telesecundaria de la Ranchería El Recreo, ASUNCIÓN VICENTE JIMENEZ con domicilio en una entrada a mano izquierda pasando la Conasupo de la Ranchería El Recreo, MARIA CRISTINA OVANDO MAGAÑA con domicilio en la misma Ranchería El Recreo a unos metros antes de la Biblioteca Pública, ISMAEL OVANDO MONTEJO con domicilio en la Ranchería San Lorenzo a 100 metros del Centro de Salud, y la Conasupo quien es representada por el C. BAUDELIO DE LA CRUZ ALMEIDA a unos metros del Templo Pentecostés, en la carretera principal San Lorenzo Cupilco, todos pertenecientes a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de CINCO DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de igual manera se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy"

"Presente" "Novedades de Tabasco" "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El mercado público, central camionera, Dirección de seguridad pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgado Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.---

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que lo reciba, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, ubicado en la Ranchería El Recreo de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie total de 13,559,549 m², (TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en tres medidas 7.00 metros con Conasupo. 29.75 Cupilco carretera San Lorenzo, y 30.00 metros con JUAN CERINO MAGAÑA; al Sur 61.00 metros con ASUNCIÓN VICENTE JIMENEZ; al Este en dos medidas 55.30 metros con JUAN CERINO MAGAÑA y en 184.10 metros con MARIA CRISTINA OVANDO MAGAÑA, y al Oeste en dos medidas 15.00 metros con Conasupo, y en 237.50 con ISMAEL OVANDO MONTEJO, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.---

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el actor, dígase, que se reserva de proveer hasta su momento procesal oportuno.---

OCTAVO.- Téngase como domicilio de la parte actora para recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico GUILLERMO ABOGADOS, ubicado en la calle 18 de Marzo sin número, del Barrio de Santa Anna, local 3, planta alta de la Plaza Paulina, de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUZ Y LAZARO GUILLERMO DE LA CRUZ, designando al primero de los mencionados como su abogado patrono con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JORGE ARTURO SANCHEZ VINAGRE.

No.- 29208

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.****CIRINO CATARINO VALENCIA
Y FLORINDA VERGAS PORTILLA**

Que en el expediente 337/2010, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, apoderado general para pleitos y cobranzas de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero Scotiabank, en contra de Cirino Catarino Valencia y Florinda Vargas Portilla, en veintiséis de abril del dos mil diez y treinta y uno de octubre de dos mil once, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra establecen:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.—

Vista.- La cuenta secretarial se provee:---

Primero.- Por presentado el licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como lo acredita con las copias certificadas de la escritura pública número 123,287, pasado ante la fe del licenciado Ricardo Cuevas Miguel, notario público 210, en ejercicio, con residencia en el Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.—

Con tal personalidad promueve juicio Especial Hipotecario, en contra de los ciudadanos Cirino Catarino Valencia y Florinda Vargas Portilla, con domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en el poblado Río Seco "Tulipán" del municipio de Cunduacán, Tabasco y/o calle principal sin número del poblado Carlos Rovirosa del municipio de Cunduacán, Tabasco; y de quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d), e), f), y g), del escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaren.—

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 de Código Procesal Civil en vigor; 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos del Código Civil en vigor; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro

de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad....--

Tercero.- Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que les sea notificado este auto, produzcan su contestación ante este juzgado y opongan las excepciones que señala la ley y ofrezcan prueba, advertido que de no hacerlo, será declarado rebelde y se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y requiéraseles para que dentro del mismo plazo señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo civil en vigor.---

Requírase a los demandados para que en el acto del emplazamiento manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario del inmueble hipotecado; y hágasele saber que de aceptar, contraerán la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.—

Si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, requiéraseles por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario y hágaseles saber que de no aceptar dicha responsabilidad, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia materia de la finca hipotecada.—

Con fundamento en los artículos 572 y 574 del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el

curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante la Jueza por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que adjuntan.---

Cuarto.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor en el escrito que se provee, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.---

QUINTO.- Como lo solicita el actor hágasele devolución del poder con el que acreditó su personalidad, previo cotejo y certificación que efectúe el secretario en autos y firma que otorgue de recibido.---

Sexto.- Advirtiéndose que los demandados Cirino Catarino Valencia y Florinda Vargas Portilla, tiene su domicilio fuera de la demarcación territorial donde ejerce jurisdicción esta autoridad, y de conformidad con los numerales 143 y 44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto a la Juez Competente del municipio de Cunduacán, Tabasco; para que ordene a quien corresponda lleve a efecto la diligencia de notificación ordenada en este auto, quedando facultado el Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, así como para aplicar las medidas de apremio que estime pertinentes, bajo su más estricta responsabilidad.---

Séptimo.- Señala el ocurso domicilio para oír, recibir toda clase de citas, notificaciones el ubicado en la calle Aquiles Serdán 605-B entre las calles del Abogado y Ernesto Malda de la colonia Rovirosa de esta ciudad; autoriza para los mismos efectos a los licenciados Omar Lozano Segovia, Margarita Murgia Sánchez, Maribel Rodríguez García, Saraí Pérez Carvajal, Yenifer Alicia Damián Rivera, Daniel Treviño Vázquez, Estefani Paniagua López, Karla Alexandra Resendiz Villa, Samuel Barragán Larios, Erick Izguerra Mejía, Guadalupe Villanueva Gallardo, Jorge Carreón Flores, Eduardo Francisco Pérez Vázquez, Talía Cecilia González Jiménez, Nahin de la Hoz Aguirre y Carlos Alberto Concepción López.---

Octavo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el secretario judicial licenciado Víctor Humberto Mejía Naranjo, que autoriza, certifica y da fe.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

Unico.- Por presentado el licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, apoderado legal de la actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a los demandados Cirino Catarino Valencia y Florinda Vargas Portilla, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dichos demandados resultan ser de domicilio ignorado; practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el periódico oficial del estado y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, tal como lo prevé el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su conocimiento a los demandados Cirino Catarino Valencia y Florinda Vargas Portilla, que tienen un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de veintiséis de abril del dos mil diez.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial; por y ante la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, secretaria judicial, con quien actúa, que certifica y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese los presentes edictos por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto el dieciocho de noviembre del dos mil once, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

La Secretaria Judicial.
Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 29214

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente **08/2010-V**, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Gertrudi Gonzáles Domínguez**, en contra de **Matusalén Ventura Leyva**, en esta fecha se dictó un proveído del tenor siguiente:-

"Villahermosa, Tabasco; doce de marzo de dos mil doce.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta; y, como lo solicita Jorge Méndez González, endosatario en procuración de la actora Gertrudi Gonzáles Domínguez (foja 7), mediante los argumentos que expresa en su referido libelo, se le tiene contestando la vista que se le dio mediante proveído de trece de febrero del presente año; asimismo, objetando los avalúos realizados por el perito tercero en discordia Juan Carlos Morales Collado, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, toda vez que el promovente solicita que se saquen a remate los inmuebles embargados en autos; es menester dejar establecido que avalúos deben tomarse en cuenta para determinar el valor de dichos bienes raíces.

En ese tenor se tiene que los avalúos practicados por el perito de la actora, respecto a seis de los predios embargados, difieren por mucho respecto de los precios asignados por el perito de la parte demandada y por el perito tercero en discordia, mientras que el valor comercial asignado por estos dos últimos a dichos bienes raíces, si bien es cierto no son iguales, son concordantes, en tanto que el valor comercial que asignan a los inmuebles de referencia, no tienen diferencia mayor al treinta por ciento; desestimándose también los del perito tercero en discordia, pues no obstante haber señalado la forma como determinó el valor de los inmuebles, no detalló en forma precisa su dictamen pericial.

Luego, se aprueban los dictámenes periciales emitidos por el perito de la parte demandada, José Orueta Díaz, toda vez que se advierte que el experto que los emitió, precisó y detalló en los mismos la forma en que se obtuvieron los valores asignados a los inmuebles embargados; sin que obste que en cuanto a uno de los predios que se encuentra inscrito a nombre del demandado y otra persona, no haya determinado el precio de la parte alícuota (50%) que le corresponde al demandado, ya que ello es fácilmente determinable dividiendo entre dos el precio asignado a la totalidad del inmueble; lo anterior, pues la objeción que realizó la parte actora a los citados avalúos no se encuentra sustentada, toda vez que únicamente refirió como motivo de su objeción lo inverosímil que consideraba los valores asignados por el referido perito.

En tales circunstancias, como lo pide el referido endosatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, con aplicación de las

reformas vigentes a esta fecha, en materia del procedimiento de remate, en relación con los numerales 472, 473, 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a dicha legislación mercantil, se ordena la venta, en pública subasta, en **primera almoneda** y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, propiedad del demandado Matusalén Ventura Leyva:

A. Predio ubicado en Villa Tecolutilla de Comalcalco, Tabasco, en la calle Ignacio López Rayón esquina con Hermenegildo Galeana, con superficie de 332 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 13.50 metros, con calle Ignacio Rayón; al Sur, 11.00 metros, con propiedad de Raúl Navarro Díaz; al Este, 25.40 metros con calle Hermenegildo Galeana; Oeste 27.25 metros con propiedad de Raúl Navarro Díaz; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comalcalco, Tabasco; el 17 de enero de 2007 a las 13:03 horas a folios 732 al 735 del libro de duplicados volumen 91, quedando afectado el predio número 40261, folio 8, volumen 166; mediante escritura pública número 18340 del protocolo del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial de \$397,440.00 (trescientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/10 M.N.).

B. Predio ubicado en villa Tecolutilla de Comalcalco, Tabasco, en la calle Rayón sin número, domicilio conocido, en el lote 11 -manzana 89, zona 01, con superficie de 357.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 8.60 metros con lote 15 y lote 19; al Sur, 8.60 metros con calle Rayón; al Este, 42.25 metros con lote 6 y lote 10; al Oeste, 41.00 metros, con lote 12, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comalcalco, Tabasco; el 12 de mayo de 2004 a las 13:11 horas, a folios 3164 al 3166 del libro de duplicados volumen 88, quedando afectado el predio número 40028, folio 25, volumen 165, mediante escritura pública número 15720 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial de \$353,500.00 (trescientos cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/10 M.N.).

C. Predio ubicado en la rancharía Arroyo Hondo 1ª, sección de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 154,980.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 538.60 metros con propiedad de Horacio Hernández; al Sur 544.65 metros con propiedad de Jesús Izquierdo y Ángel Córdova; al Este 264.40

metros, con propiedad de Canuto Córdova; al Oeste, 295.50 metros, con Manasés Domínguez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco; actualmente en Comalcalco, Tabasco, el 14 de marzo de 1991, a las 10:40 horas, a folios 1167 al 1169 del libro de duplicados volumen 75, quedando afectado el predio número 20817, folio 57, volumen 88, mediante escritura pública número 5401 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial de \$1'149,584.00 (un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

D. Predio ubicado en la rancharía Arroyo Hondo 3ª sección del Comalcalco, Tabasco, con superficie de 2156.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 43.13 metros con Joel Ventura Córdova; al Sur, 43.16 metros con Joel Ventura Córdova; al Este, 50.00 metros con Fidel Córdova; al Oeste 50.00 metros con camino vecinal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comalcalco, Tabasco, el 22 de noviembre de 1989 a las 10:50 horas, a folios 3223 al 3227 del libro de duplicados volumen 73, quedando afectado el predio número 22421, folio 164, volumen 94, mediante escritura pública número 4233 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial de \$332,239.60 (trescientos treinta y dos mil doscientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.).

E. Predio ubicado en la rancharía Arroyo Hondo 3ª sección del Comalcalco, Tabasco, con superficie de 1800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 30.00 metros con propiedad de Alfonso González Córdova; al Sur, 30.00 metros con propiedad de Joel Ventura Córdova; al Este, 60.40 metros, con arroyo Tortuguero; al Oeste 60.00 metros con camino vecinal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comalcalco, Tabasco; el 24 febrero de 1990 a las 09:10 horas a folios 1016 al 1018 del libro de duplicados volumen 74, quedando afectado el predio número 30656, folio 154, volumen 127, mediante escritura pública número 4471 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial de \$683,981.00 (seiscientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

F. Predio ubicado en villa Carlos Green y/o poblado Agua Negra de Comalcalco, Tabasco, en domicilio conocido en el lote 6, manzana 11, zona 01, con superficie de 405.09 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, 5.73 y 7.98 metros, con solar número 9 de Matusalen ventura Leyva y solar 2 de Esiquio Valenzuela Pulido; al suroeste, 13.18 metros, con lote 2 calle Rayón; al sureste, 30.15 metros con solar 5, de Jesús Rodríguez Rodríguez; al Noroeste 30.03 metros con solar 7 de Petrona Valenzuela, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en

Comalcalco, Tabasco; el 23 de mayo de 2006 a las 11:32 horas a folios 9916 al 9918 del libro de duplicados volumen 90, quedando afectado el predio número 47134, folio 144, volumen 194, mediante escritura pública número 17700 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Al que se le asignó un valor comercial de \$84,259.00 (ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

G. Parte alícuota (50%), que le corresponde al demandado Matusalén Ventura Leyva, del predio ubicado en rancharía Emiliano Zapata 1ª sección de Comalcalco, Tabasco, en domicilio conocido, con superficie de 1125.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 45.00 metros, con Abraham Alvarado Leyva; al Sur, 45.00 metros, con congregación Eber Ezer; al Este, 25.00 metros con carretera vecinal; al Oeste, 25.00 metros, con Abraham Alvarado Leyva, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cárdenas, Tabasco, actualmente en Comalcalco, Tabasco; el 23 de mayo de 2008 a las 13:00 horas a folios 5429 al 5432 del libro de duplicados volumen 92, quedando afectado el predio número 42587, folio 87, volumen 175, mediante escritura pública número 19577 del Notario Público número 3 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez.

Predio al que, en su totalidad se le asignó un valor comercial de \$318,791.00 (trescientos dieciocho mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.); empero como únicamente se rematará la parte alícuota que le corresponde al demandado Matusalén Ventura Leyva (50%); el valor asignado es de \$159,395.00 (ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los referidos inmuebles, respectivamente; con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; cubriendo los requisitos que al respecto establecen los artículos 481, 482, 483 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que cuando las posturas se hagan ofreciendo de contado sólo una parte del precio, los postores deberán exhibir en el acto del remate, el diez por ciento de aquella, en numerario o en cheque certificado a favor del tribunal, y la cantidad que queden adeudando la garantizarán con primera hipoteca o prenda, expresando al formular su postura, los bienes que quedarán sujetos al gravamen respectivo; requisitos sin los cuales no serán admitidos.

Por tanto, a fin de convocar postores, anúnciese la venta judicial por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en esta entidad federativa, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con el numeral 474 de la ley adjetiva civil federal, aplicada supletoriamente a la materia mercantil; quedando señaladas las **NUEVE HORAS, CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DOS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE**, para llevar a cabo el remate de los inmuebles embargados, antes descritos; por lo que, se ordena

expedir los edictos correspondientes y entregarlos a la parte actora, previa constancia y firma de recibo, que obre en autos; a fin de que realice los trámites correspondientes para el desahogo de la diligencia de remate de que se trata, y procedase a fijar un ejemplar del mismo en el tablero de avisos de este órgano jurisdiccional.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, y 1079, fracción VI, del último de los referidos ordenamientos legales, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba certificado de gravámenes de los inmuebles embargados, que comprenda el período del dieciséis de septiembre de dos mil once hasta la fecha del presente proveído, requisito sin el cual no se llevará a cabo la subasta ordenada.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma Victorino Hernández Infante, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, ante la Secretaria quien autoriza y da fe, licenciada Isidra León Méndez. - FIRMADO. - POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACION AMPLIA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE

DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO

ICIAL DE LA FEDERACION
LIC. ISIDRA LEÓN MÉNDEZ

JUZGADO 4to. DE DISTRITO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Fueron pagados los derechos que causa el
presente documento con recibos oficiales
números 3425853
de esta fecha

Amalcalco, Tab. 14 de Mayo del 2012
El Receptor de Pagos
P/R

No.- 29213

INFORMACIÓN DE DOMINIO

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 85/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JUAN LUIS VAZQUEZ HUERTA, CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.---

VISTO.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:---

PRIMERO.- Se tiene al ciudadano JUAN LUIS VAZQUEZ HUERTA, compareciendo como apoderado general para pleitos y cobranzas de "Alquiladora de casas" Sociedad anónima de capital variable", personalidad que acredita con la copia certificada del instrumento veinticuatro mil novecientos setenta y siete; con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia certificada de instrumento veinticuatro mil novecientos setenta y siete; copia certificada de factura 0096, copia certificada de factura no 12547; copia certificada de carta oferta de venta; copia certificada de memorando 110; copia certificada de manifestación catastral; copia certificada de nueva inscripción catastral; copia certificada de avalúo; copia certificada de avalúo acuse de constancia negativa de predio, constancia positiva de catastro; constancia catastral, constancia negativa y plano original; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio suburbano ubicado en la esquina que conforman las calles 5 DE MAYO E IGNACIO ZARAGOZA de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, con una superficie de 332.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 15.00 metros con Raquel Hernández Landero; al SUR EN 17.70 metros con calle Adolfo López Mateos; al este 20.40 metros con Natividad García Reyes y al oeste 20.40 metros con calle Ignacio Zaragoza.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 85/2012, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad; para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.---

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por JUAN LUIS VAZQUEZ HUERTA apoderado general para pleitos y cobranzas de "ALQUILADORA DE CASAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", a fin de que en un término de TRES DIAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.---

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta

Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.-----

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficial al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que informe a este Juzgado, si predio suburbano ubicado en la esquina que forman las calles 5 DE MAYO E IGNACIO ZARAGOZA de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco; con una superficie de 331.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. al norte en 15.00 metros con Raquel Hernández Landero; al sur: en 17.70 metros con calle Adolfo López Mateos; al este 20.40 metros con Natividad García Reyes y al oeste 20.40 metros con calle Ignacio Zaragoza, pertenece o no al fundo legal del Municipio.--

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de oficio ordenado.---

SEXTO.- En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.--

SEPTIMO.- Se tiene al promovente señalando el domicilio de los colindantes quienes resultan ser al NORTE, RAQUEL HERNANDEZ LANDERO y LADO ESTE, NATIVIDAD GARCIA REYES, con domicilios conocidos en calle 5 de Mayo sin número de la Villa Vicente, Guerrero, Centla, Tabasco, lugar en donde pueden ser notificados del presente, notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifieste lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones,

advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.--

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado y como autorizados para recibirlas y recibir documentos en su nombre a los licenciados JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO, ELMER ANTONIO LOPEZ GAMEZ, JUAN ALEJANDRO JIMENEZ TORRES, CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ MAY Y/O RAUL YEDRA MENDEZ, Nombrando como su abogado patrono al primero de los citados, mismo que de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, surte sus efectos legales procedentes toda vez que el profesionista de referencia tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado.--

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERONICA PEREZ AVALOS, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.--

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES VECES consecutivas de TRES EN TRES DIAS.--

**ATENTAMENTE
LA C. JUEZA DE PAZ.
LIC. VERONICA PEREZ AVALOS.**

No. 29212

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número 140/2012, se inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN LUIS VÁZQUEZ HUERTA, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada "ALQUILADORA DE CASAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en 13 de Enero de 2012, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO TRECE, DE DOS MIL DOCE.---

Visto en auto el contenido de la razón secretarial se provee.---

Primero.- Por presentado el licenciado JUAN LUIS VAZQUEZ HUERTA, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistente en: copia del instrumento Notarial número 24,977, copia del memorándum 2438, copia de la carta de oferta, copia de Avalúo, copia contrato certificado del Registro Público, mediante los cuales viene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad mercantil denominada "ALQUILADORA DE CASAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con las copias certificadas del instrumento número (24,977) expedido por el Notario Público número 19, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, Licenciado ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen su representada sobre el predio urbano ubicado en la calle Benito Juárez de la Villa Tamulté de las Sabanas, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 348.75 m2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO

SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 23.35 metros con la propiedad de SALVADOR DE LA CRUZ HERNÁNDEZ; Al Este: en 23.50 metros, con propiedad de VICTOR SALVADOR; Al Oriente: en 15.00 metros, con la calle Benito Juárez; y Al Poniente: en 15.00 metros, con propiedad de ALVARO DE LA CRUZ.---

Segundo.- En razón de ello, notifíquese a los colindantes los ciudadanos SALVADOR DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, VICTOR SALVADOR Y ALVARO DE LA CRUZ, con domicilio ampliamente conocido en la calle Benito Juárez de la Villa Tamulté de las Sabanas de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado.---

Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Cuarto.- Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de

citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado.---

Quinto.- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídanse los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por Tres Veces de Tres en Tres Días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

Sexto.- De conformidad con el artículos 114 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio URBANO que colinda al ORIENTE en 15.00 metros con calle Benito Juárez de dicha Villa Tamulté de las Sabanas, Centro, Tabasco, en tal Virtud, es necesario notificar al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO; en su domicilio ampliamente conocido, para los efectos de que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes al que sea legalmente notificado, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.---

Séptimo.- Téngase al promovente JUAN LUIS VÁZQUEZ HUERTA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada "ALQUILADORA DE CASAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con las copias certificadas-

del instrumento número (24,977) expedido por el Notario Público número 19, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huizquilucan, Estado de México, Licenciado ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, escrito acompañado con sus respectivas copias simples para que previo cotejo le sea devuelto el original; señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Aldama número 515 de la colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los Licenciados JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, ELMER ANTONIO LÓPEZ GAMES, SARA RUIZ MAY, GEORGINA RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS, JUAN ALEJANDRO JIMÉNEZ TORRES Y CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MAY. Por otra parte, se le tiene por designado como abogado patrono al licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.---Dos firmas ilegibles, Rubricas. Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
LIC. RUBI CADENA VALENZUELA.**

No.- 29054

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 298/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MICHEL ALAMILLA MEDINA, EN CONTRA DE ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE Y DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO INICIAL Y UN ACUERDO LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

AUTO DE INICIO

ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO. JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISITRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentada a la ciudadana MICHEL ALAMILLA MEDINA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un acta de matrimonio certificada número 00067, dos actas de nacimiento certificadas números 00126, 02561, una credencial de elector en copia simple y dos traslados, con los cuales vienen a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, quien presuntamente es de domicilio ignorado.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción IX, 273, 274, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28, fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simple que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demanda en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y

notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

CUARTO.- Se requiere a los ciudadanos MICHEL ALAMILLA MEDINA Y ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, para que en el término de nueve días contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", a que se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.---

QUINTO.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

SEXTO.- Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias..."; en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos,

el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la CONCILIACIÓN JUDICIAL, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. "...si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus..."

SEPTIMO. Toda vez que la promovente MICHEL ALAMILLA MEDINA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio del ciudadano ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:---

1).- Instituto Federal Electoral, (IFE), con domicilio ampliamente conocido aún costado del velódromo de la deportiva en la colonia primero de mayo de esta Ciudad.-

2).- Comisión Estatal del Agua y Saneamiento (C.E.A.S.), del municipio del Centro, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la Colonia Reforma de esta Ciudad.-

3).- Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio conocido en la calle independencia esquina con la calle Pedro C. Colorado Colonia Centro de esta Ciudad.-

4).- Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), con domicilio conocido en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta de esta Ciudad.--

5).- Teléfono de México (TELMEX), con domicilio en prolongación de 27 de Febrero número 2828, Tabasco 2000 en esta Ciudad.--

6).- Director de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro; con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.--

7).- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

8).- Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio conocido en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia primero de mayo de esta Ciudad.--

9).- Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.--

10).- Licenciado FELIPE SANCHEZ BRITO, administrador local de servicios de contribuyente de la secretaría de hacienda y crédito público, con delegación en el Estado, a través de quien legalmente la represente con domicilio Avenida Paseo Tabasco número 1203 colonia Linda Vista Código Postal 86050 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.--

11).- Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.--

12).- Televisión por Cable de Tabasco, con domicilio en la Calle Ernesto Malda Colonia Rovirosa de esta Ciudad.

13).- Empresa Comercial Liverpool, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.-

14).- Empresa Comercial Cinopolis, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad..

15).- Empresa Comercial Coppel, S.A. DE C.V. con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

16).- Empresa Comercial Electra, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.-

17).- Radio Movil Dipsa, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.-

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, si en su base de datos se encuentran registrados por alguna razón el ciudadanos ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, en el caso de ser afirmativa su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona ante invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consistente en (30) TREINTA DIAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código Procesal en cita.--

OCTAVO. En cuanto a la designación de abogado patrono que hace la promovente a favor del licenciado RAUL ANDRES DOMINGUEZ RODRIGUEZ, dígamele que no ha lugar a acordar favorable su petición, en virtud de que en los juicios de divorcio necesario, los cónyuges podrán hacerse representar por procuradores, pero el poder deberá ser especial y expreso, como lo establece el numeral 503 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor y en tal virtud los abogados patronos no podrán realizar actos que impliquen disposición de los derechos en litigio, ni los que conforme a la ley requieran poder con cláusula especial o deban ser ejercidos en forma personal por los interesados, acorde al artículo 85 de la ley adjetiva civil invocada; de ahí que su petición sea improcedente, imponiéndose su rechazo con apoyo

además en lo previsto por el artículo 3 fracción IV del ordenamiento antes citado.---

NOVENO.- El actor señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Cerrada de Fortuna Nacional número 137 del Fraccionamiento José Colomo de esta Ciudad, autorizando para que las oigan y reciban, aún las de carácter personal, tengan acceso al expediente y reciban todo tipo de documentos a los licenciados RAUL ANDRES DOMINGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO FELIX GARCIA, así como al ciudadano ARTURO ARCIA GUZMAN, lo anterior con fundamento en los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ASUNCIÓN FRIAS OVANDO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.---

ACUERDOS DE DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.-

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Apareciendo que ha transcurrido en exceso el término concedido a las empresas (CINEPOLIS), Coppel y Electra S.A. de C.V., para que rindieran la información solicitada mediante oficios número 1999, 2000 y 2001 en consecuencia, y a fin de no retrasar el procedimiento, y de la revisión a los autos se advierten diversos informes en el que se presume que el demandado es de domicilio ignorado, esta autoridad prescinde de dichos informes, lo anterior de conformidad con el artículo 9º del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

SEGUNDO.- Visto lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha siete de marzo de dos mil once, al hoy demandado Eliazar Méndez Álvarez, por medio de-----

edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación, asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que venza el plazo anterior, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.---

TERCERO.- Se recibe escrito signado por Michel Alamilla Medina, y en cuanto a lo que solicita, dígamele que se esté al presente auto.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho Jorge Guadalupe Jiménez López, Juez segundo Familiar de Primera Instancia de Acuerdos Licenciada Asunción Frias Ovando, que autoriza, certifica y da fe.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ASUNCION FRIAS OVANDO.**

No.29217

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el **expediente 687/2009**, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados **MARIO ERNESTO SÁNCHEZ MÉNDEZ** y **CARLOS PÉREZ MORALES**, endosatarios en procuración de la Sociedad Mercantil denominada "PYASUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de **VICTOR MANUEL HEREDIA RAMÍREZ**, en su carácter de suscriptor principal, y **MARISOL GARCÍA SUÁREZ**, en su carácter de aval; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:---

AUTO DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2012.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO UNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.----

VISTO.- En autos el contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.----

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado Mario Ernesto Sánchez Méndez, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los honorarios del perito valuador en rebeldía del demandado lo ha pagado oportunamente, al haber efectuado éste su avaluo correspondiente, es por ello que exhibe la factura electrónica con folio A-77 del veintisiete de septiembre del dos mil once, misma que se agrega a los presente autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente y advirtiéndose que los avalúos emitidos por los peritos designados de su parte y el nombrado en rebeldía del demandado no fueron objetados y como se aprecia que existe una diferencia inferior en los montos que arrojan los dictámenes, siendo el mayor valor, el dictamen emitido por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PÉREZ, perito designado por el ejecutante.--

En consecuencia y dado que la diferencia resulta ser mínima en el valor de los inmuebles, la suscrita jueza tiene a bien aprobar los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes, tomando como base para el presente remate, el dictamen emitido por el Ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, perito de la parte ejecutante, en razón que este da más beneficios a las partes; al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien hipotecado, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.---

SEGUNDO.- Como lo solicita el licenciado Mario Ernesto Sánchez Méndez, endosatario en procuración de la Sociedad Mercantil denominada PYASUR S.A DE C.V., en su escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor la parte alícuota que le corresponde al Ciudadano Víctor Manuel Heredia Ramírez, del siguiente bien Inmueble que a continuación se describe:

A).- PARTE ALÍCUOTA QUE LE CORRESPONDE A VICTOR MANUEL HEREDIA RAMÍREZ DEL PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería Boquerón Cuarta Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte en 20.00 metros cuadrados con carretera Pavimentada, Al Suroeste en 20.00 metros cuadrados con servidumbre de paso, Al Sureste en 40.00 metros cuadrados con servidumbre de paso, Al Noroeste en 40. Metros cuadrados con Francisco Cabrera Quijano, Horacio Fernando Pulido y Natividad Vidal León, según escritura diecisiete mil quinientos veinte, bajo la fe del Notario Uno de Cárdenas, Tabasco, inscrito el tres de noviembre del dos mil seis, a las diez cuarenta siete

horas, con folio 93054 al 93058, volumen 110 predio 189973, a folio tres volumen setecientos cincuenta y dos, al cual se le fijó un valor comercial de \$278,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial antes citado.----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará la parte alicuota del bien inmueble citado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos correspondientes, convocando postores en la-----

inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.**---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces Dentro del Término de Nueve días con anticipación a la fecha señalada, dado a los Nueve Días del mes de Marzo del Dos Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA.

1-2-3

No.- 29221

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 035/2012 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSEFINA DOMINGUEZ LEON, CON FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:-----

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado a la ciudadana JOSEFINA DOMINGUEZ LEON, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: una solicitud expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un plano a nombre de JOSEFINA DOMINGUEZ LEON, un oficio firmado por el Subdirector de Catastro, un oficio firmado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un recibo de pago de Impuesto predial, dos hojas de catastro y un contrato de compra-venta, con el que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en

la calle Claudio Colorado Colonia Guadalupe de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 263- 95- M2 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: En 22.00 metros con Santiago González Vidal, al SUR: en 22.00 metros, con CESAR AUGUSTO HERRERA GUZMAN, al ESTE: 12.40 metros con CALLE CLAUDIO COLORADO en su ubicación, y al OESTE: 11.60 metros con VIRGILIO GUTIERREZ CRUZ; y/o también POLICARPO PALMA.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dèse aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-----

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si los predios motivos de las presentes diligencias, pertenecen o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si los predios motivo de las presentes diligencias pertenecen o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.-----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes SANTIAGO GONZALEZ VIDAL, CESAR AUGUSTO HERRERA GUZMAN y VIRGILIO GUTIERREZ CRUZ, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus

notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

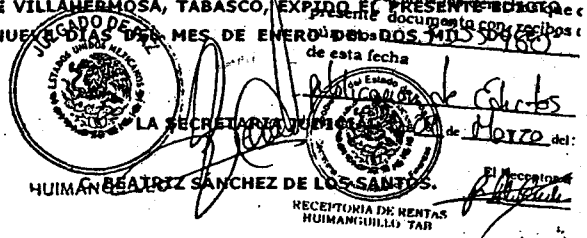
SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos SANTIAGO GONZALEZ VIDAL, MIREYA SANCHEZ SANCHEZ y GENOVEVA ARIAS TELLO, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Se tiene a los promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.-----

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO HERNANDEZ REYES, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIRO EL PRESENTE DOCUMENTO A LOS NUEVE DIAS DE MES DE ENERO DE DOS MILS DOSCIENTOS Y OCHO CONSTE.-



No.- 29218

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

En el expediente número 545/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el ciudadano JULIO CESAR JIMENEZ ARIAS, seguido actualmente por la licenciada PRIMAVERA HERNANDEZ REYES, en su carácter de Endosataria en procuración de Gustavo Pérez Rivera, en contra del ciudadano EDUARDO PAZ RODRIGUEZ, deudor principal, con fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, se dictó un auto que a la letra se lee:-----

RAZON SECRETARIAL.- En veintiuno de febrero de dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta a la ciudadana Jueza, con un escrito signado por la licenciada Primavera Hernández Reyes, recibido en este juzgado en fecha trece del presente mes y año en curso. Conste.-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la licenciada Primavera Hernández Reyes, endosataria en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que hace una serie de manifestaciones, las que se tienen por hechas para todos los efectos legales.-----

En consecuencia y como lo pide la promovente, de conformidad con los numerales 100, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los numerales 469, 470, 472, 473, 475, 479 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor la propiedad que le pertenece al demandado Eduardo Paz Rodríguez, del siguiente bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera:-----

Predio identificado como lote 36 (antes) calle sin nombre (hoy) Calle Pepe del Rivero número 125 (antes) Colonia Gaviotas (hoy) colonia Gaviotas Norte de esta Ciudad, constante de una superficie de 160.00 metros cuadrados, superficie construida 125.50 metros cuadrados y superficie libre 34.50 metros cuadrados, localizados al Norte: en 8.00 metros (antes) calle sin nombre (hoy) Calle Pepe del Rivero; al Sur 08.00 metros con lote 11; al Este en 20.00 metros con lote 35 y al Oeste en 20.00 metros con lote 37.---

Inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre del señor Eduardo Paz Rodríguez, bajo el número 65.552 volumen 256 folio 152; al cual se le fijó un valor comercial de \$340,200.00 (trescientos cuarenta mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad mencionada.---

Se hace constar que a la ciudadana Elizabeth Córdova Acosta, le corresponde la parte proporcional del predio a -----

rematar toda vez que se encuentra casada bajo el régimen de sociedad conyugal con el hoy demandado.---

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores.---

En el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.---

CUARTO.- Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado, en tales circunstancias se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil doce.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Licenciado ALEXANDER MOSQUEDA BALAN, Segundo Secretario Judicial de Acuerdos que certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 21 de febrero de 2012 Exp. 545/2006. Conste.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ALEXANDER MOSQUEDA BALAN.**

No. - 29189

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
TITULAR
LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ
ADSCRITO
HIDALGO NÚM. 10 TELS. 33.600.45 Y 33.607.96
CUNDUACÁN, TABASCO

AVISO NOTARIAL

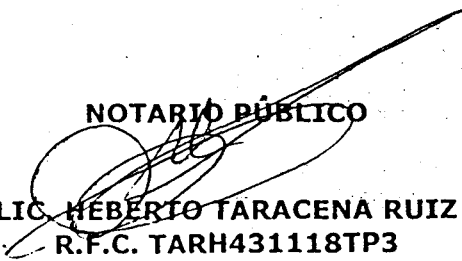
LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----

HAGO CONSTAR -----

-- QUE EL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN TESTIMONIO 19,614, VOLUMEN 31 (PA), DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA EXTINTA **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **ROSARIO, HIZABEL, MARIA REYES, SANTIAGO, ISABEL, MIGUEL Y ANTONIO** DE APELLIDOS **RAMOS HERNANDEZ**, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS, SEGÚN TESTAMENTO NÚMERO 12,708, VOLUMEN 126, DE FECHA DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS. LOS COMPARECIENTES ACEPTARÓN LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y A SU VEZ, LA CIUDADANA **MARIA REYES RAMOS HERNANDEZ** EL CARGO DE ALBACEA, QUIEN PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

CUNDUACÁN, TABASCO, A 03 DE MARZO DE 2012

NOTARIO PÚBLICO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH431118TP3



No. 29181

NOTARIA PÚBLICA NUMERO DIECIOCHO
LIC. CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA
NOTARIO TITULAR

Calle Plutarco Elías Calles No. 260
Col. Jesús García
Villahermosa, Tab.,

Tel. 352-33-44 y 315-11-76

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado **CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA**, Notario Público Titular Número 18 dieciocho y del Patrimonio e Inmueble Federal, con Adscripción en el municipio de Centro, y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo (680) seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER:**

Que por Escritura pública número: (2,962) dos mil novecientos sesenta y dos, Volumen (42) cuarenta y dos, otorgada ante mí, con fecha (21) veintiuno del mes de febrero del año 2012 dos mil doce, se radicó para su tramitación notarial la sucesión Testamentaria a Bienes del Extinto **MANUEL MORAN ZENTELLA**. La heredera, señora **DOLORES RIVEROLL VIZCAINO**, aceptó la herencia instituida a su favor y la señorita **ALEJANDRA MARÍA MORAN RIVEROLL**, acepto el cargo de **ALBACEA** y **EJECUTOR TESTAMENTARIO** que le fue conferido por el Testador, quien también protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, procederá a formular **EL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LOS BIENES DE LA HERENCIA**.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (21) veintiún días del mes Febrero del año 2012 dos mil nueve.

NOTARIO PÚBLICO TITULAR.**LIC. CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA****R.F.C. REBC-750912-AK4.**

Mcr.kro '.



No.- 29244

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 509/2007, RELATIVO AL JUICIO DE EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JULIO CESAR MARTINEZ ASTUDILLO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE HECTOR HERNANDEZ GONZALEZ, CONTRA MIGUEL PEREZ GARCIA, RENE CASTAÑEDA DE LA CRUZ Y JOSE LUIS PEREZ GARCIA, EN TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CUNDUACAN TABASCO A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto. Lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Con el escrito de cuenta el licenciado Julio César Martínez Astudillo, endosatario en procuración en el presente juicio, exhibe certificado original de gravamen, correspondiente al inmueble embargado en el presente asunto, en el que comparecen acreedor reembargante Fernando Arturo Gallardo Ramón, endosatario en procuración de Héctor Hernández González, que se glosa a los autos para efectos.

Segundo. Como el acreedor reembargante es también endosatario en procuración del endosante del actor del presente juicio, se considera que es innecesario dar vista ya que no se le viola ningún derecho.

Tercero. Como en autos obran los avalúos del bien inmueble embargado en autos, emitidos por los ingenieros José Felipe Campos Pérez, Rene Taracena Alpuin y Gustavo Espinosa Ayala, peritos de ignados por la parte ejecutante, ejecutada y tercero en discordia, respectivamente; se proceden a analizar para determinar cuál de los dictámenes debe aprobarse para que sirva de base para el remate a celebrar.

En cuanto al dictamen emitido por el perito de los ejecutados ingeniero Rene Taracena Alpuin, del estudio practicado al mismo, se advierte que, el experto en ningún momento refleja en su dictamen las operaciones que realizó que lo llevaron a determinar el valor físico directo total del inmueble y el valor comercial o de mercado ni mucho menos refiere de dónde obtuvo el valor unitario medio %, y si bien señala cuáles son los métodos comunes empleados para la valuación, únicamente se limitó a señalarlos pero sin precisar el valor correspondiente ni mucho menos indicó la fórmula a la que se refiere en el coeficiente de demérito; además que no emitió conclusiones con lo que omite cumplir con lo dispuesto en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, por tanto, este dictamen no ha lugar a tomarlo como base para el remate.

Y como los dictámenes emitidos por los peritos José Felipe Campos Pérez y Gustavo Espinosa Ayala, cumplen con el señalamiento de los valores que les sirvieron de base para emitir el valor comercial del inmueble y aparecen todas las consideraciones que tomarlo, en donde son preciso en el señalamiento de precios y del cómo los

obtuvieron y finalmente dan sus conclusiones y apoyan sus dictámenes en tomas fotográficas, por ello esta autoridad, determinar aprobarlos, pero toma como base para el remate, el emitido por el ingeniero Gustavo Espinosa Ayala, por ser el de valor comercial.

Cuarto. Como lo solicita el actor licenciado Julio Cesar Martínez Astudillo, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de comercio en vigor, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble embargado:

Predio con una superficie constante de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 con prolongación de periférico, al sureste: 30:00 metros con Julio Cesar Mayo Taracena, al suroeste: 15:00 metros con propiedad de Antonio Martínez López y al Noroeste: 30:00 metros con Antonio Martínez López, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el numero 34 libro general de entradas, folios 120 al 123 del libro de duplicado volumen 49, al cual se le fijo un valor comercial de \$369,000.00 (Trescientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y será postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien sujeto a remate.

Quinto. Se hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado, una cantidad igual, por los menos al diez por ciento, de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexto. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en unos de los diarios de mayor circulación que se editan en el estado, expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares mas concurridos de esta ciudad, para su publicación en convocación de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se lleva a efecto en el recinto de este juzgado, a las **nueve horas de dieciocho de abril del dos mil doce.**

Séptimo. Como lo solicita el actor promovente, requiérase a la parte demandada, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, deposite en el departamento de consignaciones y pagos de este juzgado, el importe de los honorarios que le corresponde para el pago al perito designado tercero en discordia de esta autoridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández; Jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado. Cunduacán Tabasco, por y ante el primer secretario judicial licenciado Eddy Rodríguez Magaña, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA.
CUNDUACAN TABASCO

No.- 29224

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

En el expediente civil número **141/2012**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, promovido por **MARIA ANTONIA OLAN PEREZ**, en fecha 13 de Enero de 2012, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA,
TABASCO. ENERO TRECE, DE DOS MIL DOCE.---**

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:--

Primero.- Por presentada la ciudadana **MARIA ANTONIA OLAN PEREZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistente en: cesión de derechos de posesión, constancia del departamento de Catastro y e impuesto predial, plano, constancia de la dirección de Catastro, certificado del Instituto Registral del Estado y traslado, mediante los cuales viene promoviendo por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio urbano ubicado en el callejón de acceso de la colonia Tamulté de las Barrancas, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 183.00 m2 (CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: al Norte: en 12.20 metros con Prolongación de calle Revolución; al Sur: en 12.20 metros con **JOSE DOLORES ASCENCIO SANCHEZ** y **CAROLINA ASCENCIO SANCHEZ**; al Este: en 15.00 metros, con **RUBEN PORTA JIMENEZ**; y al Oeste: en 15.00 metros, con **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ LEON**.--

Segundo.- En razón de ello, notifíquese a los colindantes **RUBEN PORTA JIMENEZ**, con domicilio en Prolongación de calle Revolución número 308-6, a **JOSE DOLORES ASCENCIO SANCHEZ**, con domicilio

en la Prolongación de calle Revolución número 308-9, a **CAROLINA ASCENCIO SANCHEZ**, con domicilio en Prolongación de calle Revolución número 308-8 y al Ciudadano **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ LEON**, con domicilio en Prolongación de calle Revolución número 308-3, todos en la Colonia Tamulte de las Barrancas, Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados, este proveído señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado.---

Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Cuarto.- Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado.---

Quinto.- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por Tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

Sexto.- De conformidad con el artículo 114 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio URBANO que colinda al NORTE en 12.20 metros con prolongación de calle Revolución, en tal virtud, es necesario notificar al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO; en su domicilio ampliamente conocido, para los efectos de que dentro del término de TRES DIAS HABILES, siguientes al que sea legalmente notificado, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.---

Séptimo.- Téngase a la promovente MARIA ANTONIA OLAN PEREZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la prolongación de la calle Revolución numero 308, interior

5, de la colonia Tamulte de las Barrancas, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos al licenciado RICARDO CORRAL FLORES y al pasante de derecho MARCO ANTONIO PEREZ ASCENCIO, designando al primero de los mencionados como abogado patrono, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.-

Dos firmas ilegibles, Rubricas.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

LIC. RUBI CADENA VALENZUELA.

1-2-3

No. 29243

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y PUEDA TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL, ANTES SIN NÚMERO, HOY NÚMERO 157 DE LA VILLA MACULTEPEC, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON SUPERFICIE ORIGINARIA DE 1,108.00 METROS CUADRADOS, Y CON SUPERFICIE REAL ACTUAL DE 1,098.28 MIL NOVENTA Y OCHO METROS; VEINTIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE, EN 55.70 METROS HOY EN 56.00 METROS, CON JOSÉ FRANCISCO EVIA COLOMÉ, ANTES JOSÉ FRANCISCO EVIA COLOMÉ Y ROGELIO GARCÍA; AL SUR EN 55.20 METROS, HOY EN 55.50 METROS CON ROSALINDA ORTIZ GARCÍA ANTES HERMINIO ORTIZ P., Y BERNARDA GARCÍA GARCÍA; AL ESTE EN 20.00 METROS, HOY 19.70 METROS CON ARCADIA PAYRÓ GARCÍA ANTES DARIO JESÚS; Y AL OESTE, EN 20.00 METROS, HOY 19.70 METROS CON CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL.

EN EL EXPEDIENTE 622/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ANGÉLICA MARÍA MEDINA DE GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y PUEDA TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL ANTES SIN NÚMERO, HOY NÚMERO 157, DE LA VILLA MACULTEPEC DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y SANTANA GARCÍA PEREYRA, COMO INTERESADO; CON FECHAS SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE Y DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SE DICTARON UNOS AUTOS, QUE LITERALMENTE DICEN LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Visto, la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En razón de que el emplazamiento a juicio es una cuestión del orden público y que su estudio es de oficio, de la revisión a los edictos publicados en el periódico "Novedades de Tabasco" -agregados a fojas de la ciento ochenta y dos a la ciento ochenta y siete de autos- en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de veintiocho de octubre de dos mil once, respecto del emplazamiento de la persona desconocida quien resulte ser propietario y pueda tener derecho sobre el predio urbano ubicado en la calle Tomas Garrido Canabal, antes sin número, hoy número 157 de la Villa Macultepec, del municipio del Centro, Tabasco, con superficie originaria de 1,108.00 metros cuadrados, y con superficie real actual de 1,098.28 mil noventa y ocho metros, veintiocho centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al Norte, en 55.70 metros hoy en 56.00 metros, con José Francisco Evia Colomé, antes José Francisco Evia Colomé y Rogelio García; al Sur en 55.20 metros, hoy en 55.50 metros con Rosalinda Ortiz García antes Herminio Ortiz P., y Bernarda García García; al Este en 20.00 metros, hoy 19.70 metros con Arcadia Payró García antes Dario Jesús; y al Oeste, en 20.00 metros, hoy 19.70 metros con calle Tomas Garrido Canabal, se desprende que las publicaciones no fueron realizadas conforme se dispone en el artículo 139 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

Se llega a la anterior conclusión en virtud de que las tales publicaciones se hicieron el veintiocho de noviembre (lunes), uno (jueves) y siete (miércoles) de diciembre de dos mil once; es decir, de la segunda a la tercera publicación medaron tres días -2(viernes), 5(lunes) y 6(martes) de diciembre-; por lo tanto, válidamente se colige que los edictos referidos no fueron publicados conforme lo dispone el numeral antes invocado el que debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones ordenadas deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización a continuación se cita:

"...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAN DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones median tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008, Página: 220..."

En consecuencia, a efectos de no conculcar las garantías de legalidad y de audiencia consagradas en los preceptos 14 y 16 Constitucionales en perjuicio de alguna de las partes, se dejan insubsistentes los edictos publicados en el periódico NOVEDADES DE TABASCO.

Con base en lo antes expuesto, de conformidad con los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de la persona quien resulte ser propietario y pueda tener derecho sobre el predio urbano ubicado en la calle Tomas Garrido Canabal, antes sin número, hoy número 157 de la Villa Macultepec, del municipio del Centro, Tabasco, con superficie originaria de 1,108.00 metros cuadrados, y con superficie real actual de 1,098.28 mil noventa y ocho metros, veintiocho centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al Norte, en 55.70 metros hoy en 56.00 metros, con José Francisco Evia Colomé, antes José Francisco Evia Colomé y Rogelio García; al Sur en 55.20 metros, hoy en 55.50 metros con Rosalinda Ortiz García antes Herminio Ortiz P., y Bernarda García García; al Este en 20.00 metros, hoy 19.70 metros con Arcadia Payró García antes Dario Jesús; y al Oeste, en 20.00 metros, hoy 19.70 metros con calle Tomas Garrido Canabal, a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días -mediando entre cada publicación dos días hábiles- en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de diez de septiembre de dos mil nueve y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

a) La declaración judicial de que la suscrita ANGÉLICA MARÍA MEDINA DE GARCÍA ha adquirido por la usucapación operada en mi favor, la propiedad del predio urbano ubicado en la calle Tomas Garrido Canabal antes sin número hoy número 157, de la Villa Macultepec, del Municipio de Centro, Tabasco, con superficie originaria de 1,108.00 metros cuadrados, y con superficie actual real de 1,098.28 mil noventa y ocho metros, veintiocho centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al Norte, en 56.00 metros, con José Francisco Evia Colomé, antes José Francisco Evia Colomé y Rogelio García; al

Sur, en 55.60 metros cuadrados con Rosalinda Ortiz García antes Herminio Ortiz P., y Bernarda García García; al Este, en 19.70 metros con Arcadia Payró García antes Dario Jesús; y al Oeste, en 19.70 metros con calle Tomas Garrido Canabal. En virtud de que por el transcurso del tiempo, mi causa de poseer y de modo continuo, publica, de buena fe y mi ánimo de ser propietaria ha operado en mi favor la usucapación de dicho inmueble.

Se hace saber al(los) interesado(s) que tiene(n) el término de CUARENTA DÍAS HÁBILES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación para que conteste(n) la demanda, debiendo presentarse ante este Juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndole(s) que de no comparecer dentro del término concedido se le(s) tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.

Asimismo, se le requiere al(los) referido(s) interesado(s) para que al momento de dar contestación a la demanda de mérito señale(n) domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citaciones y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le(s) surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

SEGUNDO. En cuanto a lo que solicita en el escrito de cuenta la licenciada BELLANIRA RAMOS LÓPEZ abogada patrono de la parte actora, dígamele que no ha lugar acordar favorable por no ser el momento procesal oportuno, debiendo estarse a lo determinado en el punto que antecede.

Notifíquese personalmente y cúmplase

Así lo proveo, manda y firma, la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a ANGÉLICA MARÍA MEDINA DE GARCÍA, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos consistentes en contrato de compraventa original, carta de residencia original, oficio original, plano en copia simple, certificado del Registro Público original, tres recibos de ingresos originales, dos recibos de luz original y tres traslados, promoviendo Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de PERSONA DESCONOCIDA, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio ampliamente conocido, ubicado en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, carril de baja circulación colonia casa Blanca segundo piso (en el primer piso se encuentra la Secretaría de Finanzas); y, SANTANA GARCÍA PEREYRA, como interesado, con domicilio ubicado en la calle sagitario número 118, fraccionamiento loma linda de esta ciudad; de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertara.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos a los mismos, debidamente cotejados, sellados y rubricados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en los domicilios antes señalados, para que en un término de NUEVE DÍAS produzcan su contestación ante este juzgado. Asimismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citaciones y notificaciones, advirtiéndoles que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código Adjetivo Civil vigente del Estado.

CUARTO. Asimismo expídanse y publíquense por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial de Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndoles saber a los que resulten ser propietarios del bien inmueble, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos.

QUINTO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en la casa marcada con el número 438, de la calle cinco de mayo de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a la licenciada BELLANIRA RAMOS LÓPEZ, así como al licenciado DAVID ALEJANDRO OLAN, nombrando como abogada patrono a la profesionista antes citada, designación que se le tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

SEXTO. Por último, se invita a las partes, para que a través de un medio alternativo como es la figura de la conciliación, que es un proceso personal, rápido, gratuito y confidencial, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. GENNY GARCÍA LUPE MORA



No. 29242

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIOJUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 44/2011,
RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO,
PROMOVIDO POR LA LICENCIADA VIRIDIANA
DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR,
APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES, EN CONTRA DE DOMINGO
JERONIMO JERONIMO Y MARÍA DE LOS
SANTOS DÍAZ GARCÍA, EN UNO DE MARZO DE
DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE
COPIADO A LA LETRA SE LEE:

RAZÓN SECRETARIAL. En uno de marzo del año dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el escrito signado por la licenciada VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, y con los oficios 903, 807, 1622, 605, 740, 864, 831, DR/RRC/447/2012 y DAJ/0744/2012, suscritos respectivamente por los M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ y OSCAR PÉREZ ALONSO, y licenciados MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, IVÁN TRIANO GÓMEZ, GUADALUPE DANIELA SANTÉS JIMÉNEZ, SANDRA ADRIANA CARBAJAL BLAZ, MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, MARÍA INÉS VÁZQUEZ VÁZQUEZ y GUADALUPE PALOMEQUE ZURITA, recibidos en este Juzgado los días veinticuatro, veintiocho y veintinueve de febrero, y uno de marzo del año en curso.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, UNO DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial de acuerdos

PRIMERO. Presente VIRIDIANA DEL ROSARIO

HERNÁNDEZ CORTAZAR, APODERADA GENERAL de la parte actora, con su escrito que se provee mediante el cual manifiesta, acerca la proximidad de la fecha señalada en autos para llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda -lo que impide que las publicaciones correspondientes se realicen en forma oportuna-, solicita nueva fecha, haciendo devolución del acuse de recibo de los Avisos que se dirigieron a las diversas dependencias gubernamentales para fijarlos en sus tableros, así como el edicto correspondiente, sin haber sido publicado.

Atento a lo anterior, se deja sin efecto legal alguno la fecha señalada por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, y por consiguiente, acorde a lo dispuesto en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, *se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor* el inmueble hipotecado propiedad de los demandados DOMINGO JERÓNIMO JERÓNIMO y MARÍA DE LOS SANTOS DÍAZ GARCÍA, que a continuación se describe:

* Predio urbano y construcción identificado como *LOTE SIETE DE LA MANZANA ONCE, UBICADO EN LA CALLE DEL DURAZNO UNO, EN EL FRACCIONAMIENTO "LOS ALMENDROS"*, sito en la Ranchería La Lima, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de ciento cinco metros cuadrados, y un área construida de 51.66 m²; con la siguientes medidas y colindancias: Al Norte, quince metros con el lote número seis; al Sur, quince metros con el lote ocho; al Oriente, siete metros con el lote número veintiuno; y al Poniente, siete metros con cerrada del Durazno Uno; inscrito bajo el número 3054 del Libro General de Entradas, a folios del 17390 al 17396 del Libro de Duplicados volumen 124; quedando afectado el predio número 124518, folio 68 del libro mayor volumen 90; y al cual *se le fijó un valor comercial de \$251,100.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.)*, mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Proceder de la materia, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE**, y no habrá prórroga de espera.

Fecha que se fija dando margen a que se notifique con la debida anticipación a los contendientes y se realicen las publicaciones correspondientes, considerando además los días de asueto en los que el Poder Judicial del Estado suspenderá sus labores debido a la Semana Mayor que se aproxima, lo que es un hecho notorio y de todos conocidos.

CUARTO. En concordancia con lo expuesto en el punto primero de este proveído, agréguese a los autos sin efecto legal alguno, los oficios que se mencionan en la razón secretarial, suscritos por la M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Juez Primero Civil de Centro; M.D. OSCAR PÉREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Centro; y licenciados MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, Juez Primero Familiar; IVÁN TRIANO GÓMEZ, Juez Primero de Paz; GUADALUPE DANIELA SANTÉS JIMÉNEZ, Juez Segundo de Paz; SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, Juez Tercero de Paz; MARÍA DEL SÓCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, Juez Cuarto de Paz; MARÍA INÉS VÁZQUEZ VÁZQUEZ, Receptor de Rentas del Municipio de Centro; y GUADALUPE PALOMEQUE ZURITA, Subdirectora de los Contencioso Administrativo y Amparos del H. Ayuntamiento Constitucional, a través de los cuales informan, en cumplimiento a los oficios 783, 786, 788, 791, 792, 793, 794, 795 y 797 que esta autoridad les remitió respectivamente, fijaron en los tableros de avisos de las dependencias a su cargo, los avisos correspondientes.

NOTIFIQUESE PERSONAS INTERESADAS CÚMPLASE.

Así lo proveyó mediante su firma, la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y a través del licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha uno de marzo del año dos mil doce. Exp. 44/2011

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO

No.- 29239

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIOJUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente 838/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada Roció Hernández Domínguez, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), seguida actualmente por la licenciada Karina Cerino Frías, con el mismo carácter, en contra de los ciudadanos Ismael Montaña Mirón y Gabriela Coss Bautista, en uno de marzo del dos mil doce se dictó un acuerdo que en sus puntos en lo conducentes establecen:—

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. UNO DE
MARZO DEL DOS MIL DOCE.—

Visto lo de cuenta, se acuerda:—

Primero.- Visto el estado procesal que guarda la presente causa y con base en el computo secretarial que antecede, se declara concluido el plazo concedido a los demandados, para que exhibieran avalúo del inmueble hipotecado, y como no hicieron uso de este derecho, se le tiene por perdido, por no haberlo ejercitado en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.—

Segundo. Por presentada la licenciada Karina Cerino Frías, representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con el artículo 577 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, donde se establece entre otras cuestiones, que se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que "oportunamente" se presente, y además se especifica que en caso de que alguna de las partes no exhiba su dictamen dentro del plazo señalado, se entenderá su conformidad con el avalúo que "haya exhibido su contraria", en consecuencia, y en virtud que el dictamen valuatorio realizado por el ingeniero José Felipe Campos Pérez, fue presentado oportunamente, no fue objetado por las partes, y además, fue practicado por un perito valuador autorizado por el pleno del Tribunal Superior de Justicia acorde a lo previsto por la fracción I, del numeral en cita; por tanto, se aprueba y se toma como base para el remate.—

Tercero.- Atento a lo anterior, y como lo solicita la ejecutante licenciada Karina Cerino Frías, en su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del código adjetivo civil vigente, sáquese a subasta pública y en primera almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado:—

a).- Lote número 2, manzana II, de la calle I, del fraccionamiento denominado "Santa Elena", ubicado en la ranchería Miguel Hidalgo, municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.28 m2 (ciento cinco—

punto veintiocho metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste, en 15.05 quince punto cero cinco metros, con lote 3, tres; al Suroeste, en 15.02, quince punto cero dos metros, con lote 1, uno; al Sureste, en 7.58 siete punto cincuenta y ocho metros con calle 1, uno, lugar de su ubicación; y al Noroeste, en 7.14 siete punto catorce metros, con Emil García; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1857 del libro general de entradas; a folios del 11,991 a 11,999 del libro de duplicados volumen 125; quedando afectado por dicho contrato el predio número 154,957, folio 7, del libro mayor volumen 576, a nombre de Ismael Montaña Mirón, al cual se le fijó un valor comercial de \$468,000.00 (cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos 00/10 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.—

Cuarto.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al Recreativo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

Quinto.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expídense los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocatoria de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las diez horas en punto del doce de Abril del dos mil doce.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, anda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, secretaria judicial, que certifica y da fe.—

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los trece días del mes de marzo dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.—

La Secretaria Judicial
Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

No.-29238

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.****A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 871/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIA ISABEL LASTRA GUAJARDO, SE DICTO UN PROVEIDO DE FECHA DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.—

VISTOS.- Lo de la cuenta se acuerda:—

PRIMERO.- Se tiene por presentado(a) a María Isabel Lastra Guajardo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (01) Una copia certificada de la escritura volumen LXX, número 5,660 de trece de octubre de mil novecientos setenta y cinco, (01) un oficio de libertad de gravamen, (01) un plano original de mayo 2011, (01) una copia fotostática de plano y (01) un oficio de certificado de registro, con las que viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a la demasía del predio denominado "Santa Isabel" que se encuentra ubicado en:—

En la Ranchería Coronel Traconis de esta Ciudad, predio que consta de una superficie de 00-32-09 has (cero hectáreas, treinta y dos áreas, nueve centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:—

Al Noreste, en (20.05) metros, con propiedad de María Isabel Lastra Guajardo.—

Al Suroeste, en (20.05) metros, con María Isabel Lastra Guajardo.—

Al Sureste, en (160.00) metros c, con María Isabel Lastra Guajardo.—

Al Noroeste, en (160.00) metros, con Alejandra Lastra Guajardo.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.—

TERCERO.- Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral en el Estado, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes Alejandra Lastra Guajardo en el domicilio ubicado en la calle Paseo Comcalco Número 410 del Fraccionamiento Prado de Villahermosa, de esta ciudad, Centro, Tabasco, para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos, que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.—

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y

recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de—

carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del Código antes mencionado.—

CUARTO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.—

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero del presente auto.—

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Florida esquina Claveles número 212, planta baja del edificio Parla de la Colonia José María Pino Suárez, sector compuerta de esta ciudad, y autoriza para en su nombre y representación oigan y reciban todo tipo de documentos, a los licenciados Joel Taracena Santos, Emilio Hernández Castellano, Gabriel Lastra Ortiz, autorización que le tiene por hecha; acorde además en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.—

SEXTO.- Con fundamento en el numeral 85 del citado ordenamiento Legal se le hace saber al Licenciado JOEL TARACENA SANTOS que para que surta efectos legales la designación de abogado patrono que hace en su favor el actor, es indispensable que acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por Autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registro que para tal efecto se lleva en este Tribunal.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVAN TRIANO GOMEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANELO, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.—

ATENTAMENTE

**LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE
PAZ DE CENTRO TABASCO.**

LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANELO

No. 28941

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 45/2012** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR **DELIA MAY BAYONA**, CON FECHA (09) NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.---

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentada a la C. DELIA MAY BAYONA, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de compraventa de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis, original de certificado del Registro Público, original de constancia de posesión, Plano original, recibo de pago de impuesto predial número 017964, copia certificada de escritura pública número 10,750, 9,417 y copia certificada de sentencia definitiva de fecha veintiocho de marzo de dos mil siete, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rústico ubicado en la ranchería Sandial, hoy Poblado Sandial de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1,452.10 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 18.25 metros con Acceso, AL NORESTE: 22.30 metros con Camino Vecinal, AL SURESTE: en 25.70 metros con Camino Vecinal, AL SUR: 46.10 metros con ANA DIAZ ZARRAGA y AL OESTE: 41.50 metros con PLUTARCO MAY GARCÍA.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma

propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos de H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del actuario Judicial; haciéndose saber al Público en General, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derecho legales.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.---

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la

Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por DELIA MAY BAYONA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.--

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de los ordenado.----

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: ANA DÍAZ ZARRAGA Y PLUTARCO MAY GARCÍA, ambos con domicilio ampliamente conocidos en la Ranchería Sandial hoy Poblado Sandial de este Municipio.-----

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 226-C de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a la licenciada TELMA PÉREZ TOSCA, y a la C. LUCIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, así mismo la promovente nombra como su abogado patrono al profesionista citado, designación que se le tiene por hecha toda vez que la profesionista tiene debidamente inscrita su cédula en el libro de registro que se lleva en este juzgado.----

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--
ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (09) NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE- SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

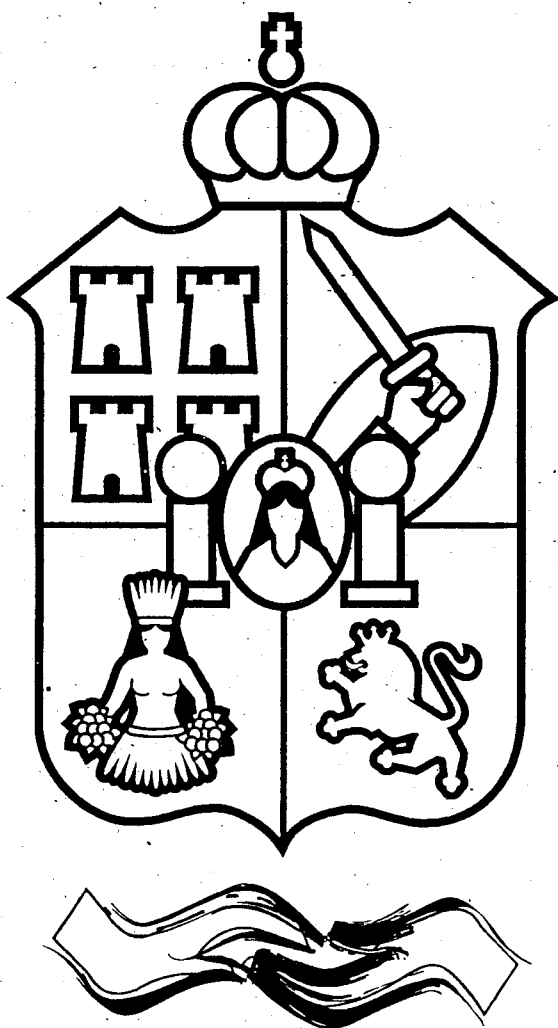
ATENTAMENTE.

**LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.**

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29222	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 069/2012.....	1
No.- 29206	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 282/1994.....	3
No.- 29204	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 854/2011.....	5
No.- 29207	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 462/2010.....	7
No.- 29205	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 135/2012.....	9
No.- 29208	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 337/2010.....	11
No.- 29214	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 08/2010-V.....	13
No.- 29213	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 85/2012.....	16
No.- 29212	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 140/2012.....	18
No.- 29054	DIVORCIO NECESARIO EXP. 298/2011.....	20
No.- 29217	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 687/2009.....	23
No.- 29221	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 035/2012.....	24
No.- 29218	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 545/2006.....	26
No.- 29189	AVISO NOTARIAL C. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HDEZ.....	27
No.- 29181	SEGUNDO AVISO NOTARIAL C. MANUEL MORAN ZENTELLA.....	28
No.- 29244	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 509/2007.....	29
No.- 29224	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 141/2012.....	30
No.- 29243	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 622/2009.....	32
No.- 29242	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 44/2011.....	33
No.- 29239	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 838/2009.....	35
No.- 29238	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 871/2011.....	36
No.- 28941	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 45/2012.....	37
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.